

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SANTA ROSA, 21 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 1945/2022 caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO S/ APERTURA DE PARITARIAS DOCENTES LEY 2238 AÑO 2022.-" y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 37/22, ésta Secretaría convocó a las partes a audiencia para tratar las Paritarias Docentes en el marco de la Ley N° 2238.-

Que las partes se reunieron, luego de un cuarto intermedio, el día 16 de marzo del corriente.-

Que el día 21 de marzo del corriente los miembros de la Comisión Paritaria Docente adjuntan el acuerdo paritario.-

Que del mismo surge que las partes han arribado a un acuerdo, estableciendo en el mismo los contenidos y alcances.-

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada Delegada, se elaboró Dictamen N° 033/21 el cual es compartido por el suscripto.-

Que según el Dictamen referido... "Respecto del Acuerdo celebrado en Acta de fecha 18 de marzo de 2022, entre los representantes del Poder Ejecutivo y los miembros de la Comisión Paritaria Docente, en virtud de haber un acuerdo de partes y no contener cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general, esta Asesoría Delegada estima que correspondería homologarse dicha acta Acuerdo".-

Que el suscripto, conforme lo previsto por Art. 15, ss., está facultado para resolver la cuestión.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe:
ACUERDO N° 162.- Las partes acuerdan: "Un aumento del 10% a partir del primero de febrero, sobre los valores del mes de enero del corriente año, que será abonado en la liquidación general del mes de marzo. "Un aumento del 2% a partir del primero de marzo, sobre los valores del mes de enero del corriente año, que será abonado en la liquidación general del mes de marzo. "Cláusula gatillo en la liquidación general del mes de abril. Si la inflación (medida por el INDEC a través del Índice del Precio al Consumidor - Nivel General, para la Región Pampeana) en el trimestre enero/febrero/marzo, supera los aumentos otorgados en dicho período, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del

No al Portezuelo
en manos de Mendoza

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN
ES PAMPEANO

PROVINCIA DE LA PAMPA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2//.-

1 de abril y la misma se efectivizará en la liquidación general del mes de abril. "Cláusula gatillo semestral mas incremento real. Si la inflación (medida por el INDEC a través del Índice del Precio al Consumidor - Nivel General, para la Región Pampeana) en el primer semestre del año supera aumentos otorgados en dichos periodos, automáticamente se activa dicha cláusula a partir del 1 de julio y la misma se efectivizará en la liquidación del mes de julio, mas un incremento real de 1% sobre la cláusula gatillo antes mencionada. Dicho aumento no podrá ser inferior al 24.5%. Al momento de considerar la pauta salarial del segundo semestre, se tomará como base de cálculo de los aumentos a ofrecer, los haberes del mes de julio del año 2022, a los efectos de consolidar el incremento real de los salarios otorgados en el primer semestre.-

Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N°

41

122.



Marcelo Pedehontaa
Dr. MARCELO PEDEHONTAA
SECRETARIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

11.-